

**ART. 18.- TASA POR UTILIZACIÓN DEL ESCUDO MUNICIPAL**

18.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la utilización del escudo municipal en placas, patentes y otros distintivos análogos con fines particulares.

18.2.- **Cuota tributaria:** Se determina por la aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Por la autorización..... 20,63 €
- b) Por la utilización..... 82,49 €/año

18.3.- **Forma de pago:** El pago de la tasa por utilización se realizará semestralmente y el pago por la tasa de autorización se realizará por una sola vez cuando se conceda la misma.

**Art.19.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS RURALES.**

19.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la prestación del servicio de conservación y mejoras de caminos rurales vecinales.

19.2.- **Cuota tributaria:** La base para la cuantificación de esta tasa viene constituida por los gastos que anualmente realice el Ayuntamiento, aumentando un 10% del mismo por los gastos de gestión, informatización, cobro, etc. La cuota se determina en función del número de hanegas de cada propietario.

19.3.- **Forma de pago:** Se realizará anualmente, cuando se haya realizado el servicio.

**SECCIÓN 2ª: TASA CON LIQUIDACIÓN Y PAGO INDIVIDUALIZADO**

**Art.20.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

20.1.- **Hecho imponible:** Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo

de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que se expidan y de expedientes de que entiendan la Administración o las autoridades municipales. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

20.2.- **Cuota tributaria:** Se determina en función de la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, aplicando las siguientes tarifas:

a) Copia de documentos o datos: fotocopia DIN-A4: 0,19 €; DIN-A3: 0,39 €; compulsas: 0,80 €; bastanteo de poderes: 12,02 € por unidad.

b) Certificaciones en general e instancias: tendrán carácter gratuito, excepto en los casos en que de una sola vez o en el periodo de un mes se soliciten o presenten más de 10 por el mismo sujeto, en cuyo caso se tarificarán a 2,40 € cada certificación y a 1,20 € cada instancia.

c) Informes o certificaciones sobre información o cuestiones urbanísticas en general: 20,04 € por unidad.

d) Informes técnicos referentes a solicitudes de declaración de ruina, segregaciones y agrupaciones, mejoras de las vías públicas, instalaciones, obras o servicios municipales y en general cuantos se refieran a expedientes no grabados con otra tasa o precio público: 40,09 € por unidad.

e) Informes o certificaciones sobre antigüedad de edificaciones y su conformidad con la normativa urbanística aplicable, cuando aquellas se hubieran realizado sin licencia urbanística, siendo ésta necesaria: 4% sobre el coste en que se valore la correspondiente edificación.

f) Otorgamiento de licencias o autorizaciones de cualquier naturaleza que no estén grabadas por otras tasas municipales: 39,15 €

g) Otorgamiento de licencias para utilización del suelo y vuelo en cualquier tipo de terrenos:

#### **Tarifa I: Conducciones telefónicas aéreas**

- Metro lineal de hilo o cable de acometida telefónica aérea individual adosada o no a la fachada: 0,98 €
- Metro lineal de conducción telefónica aérea adosada o no a la fachada:
  - Hasta 100 pares..... 2,24 €
  - De 101 a 500 pares.....4,32 €
  - A partir de 501 y por cada exceso  
De 100 pares.....2,04 €

**Tarifa II: Conducciones eléctricas aéreas**

- Metro lineal de cable o hilo de acero tensor o soporte de redes aéreas eléctricas o destinado a cualquier otro trabajo: 11,38 €
- Metro lineal de conducción eléctrica aérea en baja tensión, formada como máximo de tres fases y neutro, adosada o no a la fachada:
  - Hasta 150 mm<sup>2</sup> de sección..... 2,24 €
  - De 150,1 a 1.000 mm<sup>2</sup> de sección..... 4,32 €
  - De más de 1.000 mm<sup>2</sup> de sección..... 5,96 €
- Sustituciones de conductores, por cada metro lineal:
  - Si pasa de un diámetro mayor a menor o igual..... 1,23 €
  - Si pasa de un diámetro menor a mayor, lo que corresponda a la diferencia de tarifa más..... 2,24 €
- Por cada terna de conductores y metro lineal de conducción eléctrica aérea de Alta Tensión:
  - Hasta 95 mm<sup>2</sup> de sección..... 5,96 €
  - De 195,1 a 300 mm<sup>2</sup> de sección..... 11,54 €
  - De más de 300 mm<sup>2</sup> de sección..... 14,41 €

**Tarifa III: Instalaciones de transformación y gas**

- Kioscos o casetas transformadoras y estaciones de regulación de gas, por metro cuadrado de superficie o fracción: 60,82 €
- Transformadores estáticos, por unidad:
  - Hasta 100 kva..... 329,96 €
  - De 101 a 600 kva..... 581,60 €
  - De 601 kva. en adelante, por cada 1000 kva. o fracción..... 626,96 €
- Para transformadores rotativos se elevarán las cuotas de los transformadores estáticos en un 100%.
- Reguladores de presión de gas, por unidad:
  - Si el tubo de salida es hasta 100 mm. de diámetro interior..... 119,61 €
  - De 101 a 1000 mm de diámetro interior..... 296,99 €
  - De más de 1000 mm de diámetro interior..... 371,22 €

**Tarifa IV: Otros aprovechamientos de vuelo en cualquier tipo de terreno**

- Casillas por línea de alta tensión, por metro cuadrado o fracción de ocupación: 127,02 €.
- Por cada farol, foco o proyector para iluminación de fachadas y motivos ornamentales o de propaganda

instalados sobre postes, árboles, palomillas y otros elementos de la vía pública: 16,52 €

h) Otorgamiento de licencias para la utilización del subsuelo en cualquier tipo de terreno:

Tarifa I: Bocas de carga y trampillas

- Por las abiertas en la vía pública para la recepción de toda clase de combustibles en depósitos instalados en terrenos particulares, por unidad: 81,41 €

Tarifa II: Canalizaciones

- Tuberías para conducción de toda clase de gases, líquidos y áridos, por cada metro lineal:
  - Hasta 500 mm. de diámetro exterior de la canalización.....11,95 €
  - De 501 a 1000 mm.....45,38 €
  - De más de 1000 mm.....64,08 €
  - Acometidas o derivaciones a edificaciones.....119,61 €
  - Instalación particular receptora de suministro de gas, por finca.....119,61 €
- Sustitución y reparación de canalizaciones, por cada metro lineal:
  - Si pasa de un diámetro mayor a menor o Igual..... 10,73 €
  - Si pasa de un diámetro menor o mayor, lo que corresponda a la diferencia de tarifa más.....10,73 €
  - Por la reparación de canalizaciones, por cada metro lineal.....10,73 €
  - Si el trabajo (apertura y cierre de zanjas) durase más de 24 horas, se pagarán derechos dobles por cada día o fracción de exceso.

**Tarifa V: Reguladores de presión de gas**

- Reguladores de presión de gas, por unidad:
  - Si el tubo de salida es hasta 500 mm. de diámetro interior..... 164,99 €
  - De 500 a 1000 mm. de diámetro interior..... 228,53 €
  - De más de 1000 mm. de diámetro interior..... 276,35 €

**Tarifa VI: Túneles y galerías subterráneas de cualquier tipo**

- Por cada metro cúbico, incluidos los espesores de

muros, solera y techo: 25,57 €

- Por metro lineal de instalación de conductores eléctricos de alta o baja tensión formado como máximo de 3 fases y neutro: 12,00 €
- Por cada metro lineal de tuberías:
  - Hasta 200 mm. .... 26,41 €
  - De 201 mm. en adelante ..... 41,88 €
- Por metro lineal de tubular telefónico:
  - Hasta 100 mm. .... 15,66 €
  - De 101 mm. en adelante ..... 20,63 €
- En ningún caso se permitirá la utilización de galerías para canalización de gas.

**Tarifa VII: Instalaciones eléctricas subterráneas baja tensión**

- Por cada metro lineal de conducción eléctrica subterránea de baja tensión, formado como máximo de tres fases y neutro:
  - Hasta 150 mm<sup>2</sup>. de sección ..... 2,04 €
  - De 150,1 a 1000 mm<sup>2</sup>. de sección ..... 3,30 €
  - De más de 1000 mm<sup>2</sup>. de sección ..... 4,59 €
- Sustituciones de conductores, por cada metro lineal:
  - Si pasa de un diámetro mayor a menor o igual ..... 1,83 €
  - Si pasa de un diámetro menor a mayor, lo que corresponda a la diferencia de tarifa más ..... 2,07 €
- Cajas de distribución de baja tensión, por unidad: 128,72 €

**Tarifa VIII: Instalaciones eléctricas subterráneas alta tensión**

- Por cada metro lineal de conducción eléctrica subterránea de alta tensión, formada como máximo de tres fases, se pagarán:
  - Hasta 95 mm<sup>2</sup>. de sección ..... 5,77 €
  - De 95,1 a 300 mm<sup>2</sup>. de sección ..... 9,07 €
  - Más de 300 mm<sup>2</sup>. de sección ..... 14,01 €

**Tarifa IX: Instalaciones de transformación**

- Transformadores estáticos, por unidad:
  - Hasta 100 kva. .... 247,48 €
  - De 101 a 600 kva. .... 453,72 €
  - De 601 kva. en adelante, por cada 1000 kvs. o fracción ..... 482,58 €

- Para transformadores rotativos se elevarán las cuotas de los transformadores estáticos en un 110%.

**Tarifa X: Conducciones telefónicas y de comunicación**

- Por cada metro lineal de canalización telefónica o de comunicación subterránea compuesta por:
  - 1 tubo de hasta 90 mm. de diámetro.....3,12 €
  - 2 tubos de hasta 90 mm. de diámetro.....5,58 €
  - 4 tubos de hasta 90 mm. diámetro.....9,97 €
  - 1 tubo de 90,1 mm. a 110 mm. diámetro.....4,20 €
  - 2 tubos de 90,1 mm. a 110 mm. diámetro.....7,33 €
  - 4 tubos de 90,1 mm. a 110 mm. diámetro.....13,19 €
  - 6 tubos de hasta 110 mm. diámetro.....16,92 €
  - 8 tubos de hasta 110 mm diámetro.....19,64 €
  - 12 tubos de hasta 110 mm diámetro.....24,78 €
- Por cada 10 mm. de diámetro o fracción de aumento en el diámetro y por tubo, se elevarán las cuotas en un 15%.

i) Anuncios en boletines oficiales y prensa.

- Anuncios normales:
  - BOP, por cada anuncio:.....45,38 €
  - BOA, por cada anuncio:.....164,99 €
  - BOE, por cada anuncio:.....416,60 €
  - Prensa local, por cada anuncio:.....123,75 €
- Anuncios de especial longitud:
  - Publicación en BOP, por cada anuncio:...144,71 €

20.3.- **Forma de pago:** Se realizará cuando se conceda la autorización del correspondiente servicio

**ART. 21.-TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VOZ PUBLICA**

21.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la prestación del servicio de voz publica por medio de la megafonía municipal o cualquier otro medio establecido al efecto.

21.2.- **Cuota tributaria:** Se determina en función de la naturaleza del anuncio y del horario en que se produzca el mismo, aplicando las siguientes tarifas:

- a) Por cada anuncio no lucrativo:
  - En horario ordinario.....2,88 €
  - Fuera de horas ordinarias.....5,77 €
- b) Por cada anuncio lucrativo:
  - En horario ordinario.....5,77 €
  - Fuera de horas ordinarias.....9,89 €